

**ESCANEAR**

**EBRO TRADING CORP.**

Poder Especial

174  
5600  
5864

**REPUBLICA de PANAMA**  
\* TIMBRE NACIONAL \*



≅006.00

21 07 06

P.B. 1077

Quien suscribe, MARIELA DE CRISTI, actuando como Directora y Secretaria de **EBRO TRADING CORP.**, sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 520227, Documento 972084 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día 23 de junio de 2006, y debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de su Junta Directiva de fecha 27 de junio de 2006, por este medio otorgo PODER ESPECIAL a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet, Abogado del Estudio Jurídico CFSI, Correa, Fernández-Salvador & Iturralde, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como su MANDATARIO, para que a nombre y en representación de la MANDANTE, realice en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

1. Comprar, adquirir, vender y ceder acciones o participaciones de empresas nacionales o extranjeras constituidas, domiciliadas o que realicen actividades en territorio ecuatoriano; ofertar, negociar, recibir propuestas, realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra y venta de acciones y celebrar la Escritura Pública de Cesión de Participaciones correspondiente en caso de sociedades de responsabilidad limitada; suscribir todos los documentos necesarios para la compra, venta y cesiones respectivas; remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, acordar, pagar y/o recibir de los cesionarios o cedentes, según corresponda, el precio sobre las mismas; fijar plazos y formas de pago que se consideren apropiados, y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato.
2. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
3. Para los fines antes indicados, podrán los mandatarios presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el MANDATARIO recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconveniones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
4. Podrá el MANDATARIO delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

Firmado el día 27 de junio de 2006.

*Mariela Alejandra de Cristi*

Mariela de Cristi

Directora/Secretaria  
EBRO TRADING CORP.



Yo, César Ernesto Díaz Espinosa, Notario Público Cuatro,  
del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-260-290

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s)  
por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son)  
auténtica (s)

Panamá, 21 JUL 2006

*[Signature]*

Testigo

*[Signature]*

Testigo

*[Signature]*  
CÉSAR ERNESTO DÍAZ ESPINOSA  
Notario Público Cuatro



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1 País FRANCIA

2 En presencia de un agente público

3 Ha sido firmado por CÉSAR E DÍAZ E

4 a quien acompaña en calidad de NOTARIO

5 y este revestido del sello / timbre de 4.00

CERTIFICADO

6 en Panamá, 21 el día JUL 2006

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 15131

9 Sello/timbre 10 Firma

2.00

*[Signature]*



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE GOBERNANZA  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que es tal como pila que ANTECEDE esta  
conforme con el original que me fue presentado  
en QUITO (ciudad) el día 27 de MAYO 2010  
*[Signature]*  
Miguel Cevallos  
Notario del Cantón Quito